

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

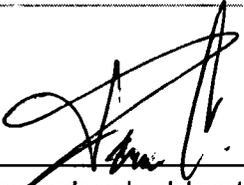
<b>Id Solicitud:</b>	77304
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	13849 ✓

<b>Entidad compradora:</b>	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
<b>Nombre del solicitante:</b>	Dany Daniela Valdes Orozco
<b>Proveedor:</b>	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2016 ✓
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Aseo y Cafetería II ✓

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2019-04-26 09:17:56

**Detalle o justificación**

Se realiza la liquidación de la Orden de compra No. 13849, con número de contrato interno 077 de 2017, una vez verificados lo siguientes aspectos: Valor inicial del contrato: \$968.153.672.84, Adición No. 1 por valor de \$51.431.623.70, valor total del Contrato: \$1.019.585.296.54, Valor Ejecutado: \$1.019.585.293.84 Saldo liberado por valor de \$2.70. Dentro del proceso de liquidación de la presente orden de compra se surtieron los trámites de notificación, sin embargo no fue posible la liquidación bilateral tal como obra en los folios 59, 60, 61, 62, 63 una vez agotado el trámite se procedió a la liquidación unilateral por medio de acto administrativo del 19 de agosto de 2018, obrante a folios 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 del expediente de la carpeta contractual.

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma ordenador del gasto  
 Nombre: Ivan Alexander Carvajal Sánchez  
 Documento: 80.092.871

\_\_\_\_\_  
 Firma de proveedor  
 Nombre:  
 Documento:

21

**ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

**"Por medio del cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 13849 del contrato de prestación de servicios con número interno 077 del 30 de enero de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y la UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2016 con NIT 901.031.994-7"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 3° del artículo 10° del Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 y el Acta de Posesión No. 001 del 02 de enero de 2015, procede a liquidar unilateralmente el presente contrato con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.
2. Mediante Resolución No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- debidamente habilitada por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; delegó en la Secretaría General del Instituto la facultad de "adjudicar, celebrar, adicionar, prorrogar, modificar, terminar, liquidar y en general desarrollar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales, con sujeción a la normatividad vigente, así como, la delegación del gasto para desarrollar estas actividades y las demás connaturales a la administración que se desarrollen en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, sin limitación de cuantía".
3. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado en su inciso primero por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 salvo la parte inicial y modificado por artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece los contratos objeto de liquidación de la siguiente manera:

*De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

4. Así mismo, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dispone las formas para efectuar la liquidación de los contratos estatales:

*Del plazo para la liquidación de los contratos "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,*

ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL

**“Por medio del cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 13849 del contrato de prestación de servicios con número interno 077 del 30 de enero de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y la UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2016 con NIT 901.031.994-7”**

*de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.<sup>1</sup> Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”*

5. Por otra parte, el Consejo de Estado ha indicado la finalidad y el objeto propio de la liquidación como sigue:

*“La liquidación es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico estatal celebrado. Tiene por objeto, como lo ha señalado de tiempo atrás la Sala, definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, precisar su estado económico y el de los derechos y obligaciones de las partes con ocasión a su ejecución; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a paz y salvo de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas y finiquitar así el vínculo contractual.”<sup>2</sup>*

6. En ese sentido, la orden de compra No. 13849 del contrato de prestación de servicios con número interno 077 de 2017, es susceptible de ser liquidado ya que según su naturaleza jurídica, es un contrato de tracto sucesivo.
7. Por lo anterior, esta Dependencia procedió a realizar la liquidación de la referida orden de compra ya que se encuentra en el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
8. Para tal efecto, se convocó al Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2016** con NIT 901.031.994-7, mediante escrito que reposa a folio 60 en la carpeta del contrato, a fin de surtir la liquidación de común acuerdo. Dicha comunicación fue recibida de conformidad con la certificación de entrega de Servicios Postales Nacionales S.A. (Folios 62 y 63), no obstante, el proveedor no acudió a la revisión y firma del acta de liquidación.
9. Así pues, una vez convocado el proveedor sin que este se haya presentado a la liquidación bilateral, este Despacho se encuentra legalmente facultado para liquidar unilateralmente el presente contrato como sigue<sup>3</sup>:

<b>NATURALEZA Y No. DE CONTRATO</b>	Orden de compra No. 13849 Contrato de prestación de servicios número interno 077 de 2017
<b>CONTRATISTA</b>	UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2016
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios de aseo y cafetería incluida la fumigación y jardinería en las ciudades de Bogotá, Leticia, Arauca.
<b>IDENTIFICACIÓN, RUT Ó N.I.T.</b>	901.031.994-7
<b>SUPERVISOR O INTERVENTOR</b>	Coordinador Grupo Gestión Administrativa
<b>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</b>	30 de enero de 2017

<sup>1</sup> Conviene en este aparte aclarar que el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo del que habla la norma citada fue derogado por el artículo 309 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA), sin embargo, atendiendo a una interpretación sistemática y teleológica de la norma, entendiéndose que la misma habla sobre la caducidad de las acciones se observaran los términos fijados por el artículo 141 del CPACA que regula la caducidad en la acción de controversias contractuales.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. M.P.: Danilo Rojas Betancourt. Radicado: 13001-23-31-000-1992-08522-0121429.

<sup>3</sup> Los documentos que soportan la liquidación anterior, reposan en el expediente del referido contrato.

ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL

“Por medio del cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 13849 del contrato de prestación de servicios con número interno 077 del 30 de enero de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y la UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2016 con NIT 901.031.994-7”

NÚMERO, FECHA Y VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	62517 de fecha 24 de enero de 2017 por valor de (\$1.484.000.000,00).
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	71917 de fecha 30 de enero de 2017, por valor de (\$1.019.585.296,54).
FECHA DE INICIO	30 de enero de 2017.
FECHA Y CLASE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Adición No. 1 del 23 de noviembre de 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN (En Días)		VALOR	
PLAZO INICIAL	305	VALOR INICIAL	\$968.153.672,84
PRIMERA PRORROGA	0	PRIMERA ADICIÓN	\$51.431.623,70*
SEGUNDA PRORROGA	0	SEGUNDA ADICIÓN	\$ 0,00
PLAZO TOTAL (En Días)	305	VALOR TOTAL	\$1.019.585.296,54**

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

AMPAROS	INICIACIÓN	TERMINACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	N/A	N/A

APORTES EFECTUADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se deja constancia del cumplimiento de los aportes efectuados al sistema de seguridad social.

ESTADO FINANCIERO

Se deja constancia que en la presente acta de liquidación se encuentra acorde con el reporte de pagos de la base de datos de SIIF Nación.

OBSERVACIONES

\* Debe aclararse que la primera adición del presente contrato se realizó mediante 2 solicitudes de trámite contractual distintas: la primera por un valor de \$51.431.623,70 (folios 26 a 28) y la segunda por valor de \$51.431.627,00 (folios 29 a 31), ambas de fecha 24 de octubre de 2017 (la diferencia entre los valores solicitados es de \$3,3). El primer valor, es el que se encuentra soportado presupuestalmente por la Entidad, razón por la cual es el valor que se consigna en la presente acta de liquidación. Por otra parte, el valor correspondiente a la segunda solicitud de trámite contractual (\$51.431.627,00) fue el que se consignó en el *Formato para modificación de órdenes de compra* (folio 45) requerido por Colombia Compra Eficiente para realizar la adición en dicha plataforma.

\*\*La orden de compra que contempla la adición, registra un valor total equivalente a \$1.023.313.548,84 (folio 47). No obstante, dicho valor es incorrecto teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

- a) La orden referida hizo un reajuste al ítem IPC-BIENES por valor de \$3.728.249,00 pero dicho reajuste no fue solicitado por la Entidad, como se evidencia en las solicitudes de trámites contractuales obrantes a folios 26 a 31 del expediente.
- b) De conformidad con la primera observación (ver primera adición \*) se tiene que la orden de compra contempla \$3,3 de más, producto de una solicitud de trámite contractual que no es la misma que se encuentra soportada presupuestalmente y que por lo tanto, no se tiene en cuenta para la presente liquidación.

En consecuencia, el valor total y real del contrato es el que se consigna en esta liquidación (\$1.019.585.296,54) y no el que aparece en la orden de compra (\$1.023.313.548,84)



MINSALUD

Invima  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

### ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL

“Por medio del cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 13849 del contrato de prestación de servicios con número interno 077 del 30 de enero de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y la UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2016 con NIT 901.031.994-7”

LIQUIDACIÓN FINAL	
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$1.019.585.293,84
VALOR CESIÓN (si aplica)	\$0.00
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	\$0.00
SALDO A FAVOR DEL INVIMA	\$0.00
SALDO LIBERADO	NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA DE LA OPERACIÓN
	71917 de fecha 30 de enero de 2017, por valor de (\$1.019.585.293,84), saldo liberado el 28 de diciembre de 2017.
	\$2,70
VALOR TOTAL	\$1.019.585.296,54**

10. Se deja constancia del cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, de conformidad con las evaluaciones de proveedores realizadas durante la ejecución del contrato, siendo la última de fecha 19 de diciembre de 2017, obrante a folio 56 del expediente, efectuada por el supervisor del contrato cuya calificación es *bueno*.

En mérito de lo anteriormente expuesto y lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente la orden de compra No. 13849 del contrato de prestación de servicios con número interno 077 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2016** con NIT 901.031.994-7, conforme a lo indicado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente acto administrativo el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- declara estar **A PAZ Y SALVO** con ocasión de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato, reservándose el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal, o quien haga sus veces, de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2016** con NIT 901.031.994-7, en los términos y formas establecidos en el capítulo V, Título III de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Contra el mismo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los **19 AGO 2018**

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO**  
Secretario General

Proyectó: Nelcy Buitrago



**NOTIFICACION PERSONAL**

2200-0972-18

Bogotá, Septiembre de 2018

Señor:  
**UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO**  
 Representante Legal  
 Cra 21 N° 159-35  
 Bogotá-Colombia

**CORRESPONDENCIA SALIENTE**  
 Para Rad 20182043859  
 Radicado 20182043859  
 Folios: 1 Clave:  
 De: GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.  
 Para: UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO  
 Fecha: 19/09/2018  
 Usuario: cninoch

**Referencia:** NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL LA ORDEN DE COMPRA No 13849 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON NUMERO INTERNO 077 DE 2017.

Respetados Señores:

Con el fin de notificar el Acto Administrativo de Liquidación Unilateral, sírvase acercarse al Grupo de Gestión Contractual del INVIMA, ubicado en la **carrera 10 No. 64 – 28 Piso tercero (3)** en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:30 am a 3:30 pm, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para efectos de la notificación, sírvase aportar a la diligencia el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses; en caso de ser representado por abogado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del proceso.

En el evento de no comparecer, se notificará por aviso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, si requiere copias del expediente conformado por 51 folios, deberá solicitarlas adjuntando duplicado de la consignación de acuerdo a los siguientes valores según el caso, de acuerdo a las tarifas del Invima, establecidas para tal fin:

COPIAS	VALOR C/U	CUENTA - BANCO DAVIVIENDA	CÓDIGO
A impresión Simples	200	Ahorros No. 002800048338	Copia simple
A impresión Autenticas	3386	Empresarial - FORMATO VERDE	4005

Atentamente,



**MERYL ASTRID DEULOFEU VARGAS**  
 Asesora de la Dirección General con asignación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Recb. Meryl 6.  
 20-09-2018  
 9:30

Proyectó:cninoch

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía



Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

## Guía No. PC004513120CO

Fecha de Envío: 21/09/2018  
00:01:00

Tipo de Servicio: MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 24688

Cantidad: 1      Peso: 2000.00      Valor: 3108.00      Orden de servicio: 10539328

### Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - INVIMA - BOGOTA 1      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: carrera 10 No. 64-28      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: Cra 21 N° 159-35      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
20/09/2018 09:17 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
21/09/2018 04:17 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
21/09/2018 05:59 AM	CD.NORTE	En proceso	
24/09/2018 01:42 PM		Digitalizado	
24/09/2018 03:00 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Conte ef - 68

2200-1015-18

Bogotá, Octubre de 2018

CORRESPONDENCIA SALIENTE  
Para Rad 20182048467 Radicado  
20182048467  
Folios: 4 Clave: 240255  
De: GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.  
Para: UT EMINSER SOLOASEO  
Fecha: 11/10/2018 Usuario: jneme

Señor:  
Representante Legal  
**UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO**  
Cra. 21 # 159-35  
Bogotá, D.C.

**Referencia: Remisión Aviso N° 068 del 11 de Octubre de 2018**

NOTIFICACIÓN AVISO ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL 19 DE AGOSTO DE 2018 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 077 DE 2017, Artículo 69 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetados Señores:

Por medio del presente se le remite adjunto, el **Aviso N° 068 del 11 de Octubre de 2018**, según lo preceptuado en **Artículo 69** - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del cual se notifica el Acto Administrativo con fecha del **19 de Agosto de 2018**, mediante el cual Liquida Unilateralmente del Contrato **No. 077 de 2017**.

El referido expediente se encuentra a disposición del interesado en la Grupo de Gestión Contractual del INVIMA, ubicado en la **Carrera 10 No. 64 - 60 piso 3**, Bogotá D.C.

Atentamente,

**MERYL ASTRID DEULOFEU VARGAS**  
Asesora de la Dirección General con asignación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual

**ANEXO: 3 Folios**

Proyectó: JNEME

NGP  
12-10-2018

**NOTIFICACIÓN POR AVISO Nro. 068 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018 DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA DEL 19 DE AGOSTO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 077 DE 2017**

La Asesora de la Dirección General con asignación de funciones del Grupo de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a dar impulso al trámite de notificación del siguiente acto administrativo:

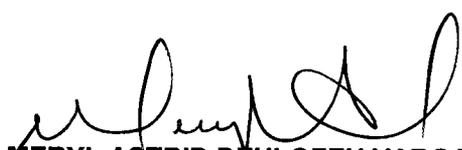
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	<b>LIQUIDACIÓN UNILATERAL CONTRATO 077-17</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO</b>
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	19 de Agosto de 2018
<b>FIRMADO POR:</b>	<b>JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO</b> Secretario General

Contra el Acto Administrativo de Liquidación Unilateral con fecha **19 de Agosto de 2018**, proferido para liquidar el contrato **007 -17**, celebrado entre **UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO** y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, sólo procede el recurso de reposición, interpuesto ante Grupo de Gestión Contractual de esta entidad, el cual debe presentarse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos y condiciones señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ADVERTENCIA**

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en dos (2) folios a doble cara copia íntegra Acto Administrativo aludido, correspondiente al contrato **007-17**.



**MERYL ASTRID DEULOFEU VARGAS**  
Asesora de la Dirección General con asignación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: JNeme

Certificación de entrega

C/O 077-17

### Servicios Postales Nacionales S.A.

### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>472</b> EMPRESA COLOMBIA COMPAÑIA EXPRESO 2000 S.M.C.CENTRO 10000748 12/10/2018 14:17:44		 <b>PC004705473C0</b>	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - INVIMA - BOGOTA 1 Dirección: Carrera 10 No. 64-28 Referencia: 20182940457 Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: INVIC/GT.1398008167 Código Postal: 110231201 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473	
Nombre/ Razón Social: UT EMINSER SOLOASEO Dirección: Cra. 21 # 150-35 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 110151120 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111638	
Peso Puntos(g): 2.000 Peso Volumen(g): 0 Peso Puntos(g): 2.000 Valor Descuento: 0 Valor Puntos: 108 Costo de envío: 0 Valor Total: \$3.108		Tipo Contenedor: Observaciones del cliente:	
 11114731111638PC004705473C0		Estado: <input checked="" type="checkbox"/> Abastecido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No verificada <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> No vacunado <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
		Para nombre y/o sello de quien recibe: <b>María Inés Osallanos</b> C.C. <b>1004517</b> Fecha de entrega: <b>17 OCT 2018</b> Distribuidor: C.C. <b>10021224</b> Gestión de entrega: del/mon/2018 <b>17 OCT 2018</b>	
CENTRO 1111 CENTRO A 473			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.





Iniciar sesión  ✓

0

Ingresar un número de guía a rastrear

Rastrear

# Rastrear Envío – PC004705473CO

**ENTREGA**

**RECOLECTADO**

2018-10-14

**NOVEDAD**

2018-10-16

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

## Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CTP.CENTRO A	2018-10-17 3:19: PM	BOGOTA D.C.	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
CD.NORTE	2018-10-17 2:23: PM	BOGOTA D.C.	¡Envío entregado exitosamente!
CD.NORTE	2018-10-17 7:44: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.NORTE	2018-10-16 4:07: PM	BOGOTA D.C.	El envío ha presentado novedad en la entrega. ¡Intentaremos de nuevo!
CD.NORTE	2018-10-16 8:17: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CTP.CENTRO A	2018-10-14 12:01 AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

Privacidad - Condiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICA QUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se convocó al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2016**, identificada con NIT 901.031.994-7, mediante oficio con radicado 20182023747 del 22 de mayo de 2018 (folio 60), con el fin de liquidar bilateralmente la orden de compra No. 13849 correspondiente al **Contrato de Prestación de Servicios No. 077 de 2017** celebrado entre la sociedad señalada y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA. Para el mencionado trámite, se le concedió al proveedor un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación y se le indicó igualmente que de no presentarse en el término señalado, se procedería a la liquidación unilateral del contrato. La comunicación fue recibida por el proveedor, como se evidencia en la certificación emitida por Servicios Postales Nacionales S.A. (Folios 62 a 63)

Concluido el término de liquidación bilateral, sin que el convocado se haya presentado a la revisión y firma del acta correspondiente, el entonces Secretario General del INVIMA, procedió a liquidar unilateralmente el **Contrato de Prestación de Servicios No. 077 de 2017** mediante Acto Administrativo *"Por el cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 13849 del contrato de prestación de servicios con número interno 077 del 30 de enero de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y la UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2016 con NIT 901.031.994-7"* del 19 de agosto de 2018 (folios 64 a 65).

En concordancia con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo en mención fue entregado al proveedor el 17 de octubre de 2018 (folio 70), considerándose surtida la notificación al finalizar el 18 de octubre de la mencionada anualidad (folios 68 a 69).

Contra el Acto Administrativo aludido, no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

  
**IVAN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ**  
 Secretario General

Proyectó: Jessica Neme   
 Revisó: Yady Juliana Camargo   
 Aprobó: Lina Paola Jiménez Ríos 